



CONVOCATORIA DE PROFESORES INTERINOS EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN FRANCIA. CURSO 2008-2009

En virtud de las competencias delegadas por el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia en los Consejeros de Educación por Orden ECI/87/2005/ de 14 de enero (B.O.E. de 28 de enero), en cuanto a la selección de personal interino de enseñanza no universitaria, esta Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia ha resuelto efectuar la siguiente convocatoria para la formación de listas de aspirantes que puedan atender, en régimen de interinidad, las necesidades de Profesorado en los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en los centros y programas de la acción educativa española en el exterior dependientes de esta Consejería de Educación, con arreglo a las siguientes **bases**:

Primera.- Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, mayores de 18 años y menores de 21, o mayores de 21 que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública
- f) No ser funcionario de carrera ni en prácticas del mismo Cuerpo al que presenta su solicitud.
- g) No estar afectado de incompatibilidad.
- h) Estar en posesión de la titulación académica que con carácter general se exige para ingreso al cuerpo para el que se presenta la solicitud y, específicamente de alguna de las señaladas en el Anexo II de esta convocatoria. Quienes acrediten un título extranjero deberán estar en posesión



de la correspondiente credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o estar en disposición de obtenerla antes de su nombramiento como funcionario de empleo interino.

- i) Los candidatos deberán estar en disposición de obtener el correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en el país, en la fecha de inicio de la prestación.
- j) Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española, o de un país de habla hispana, deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- k) Conocimiento del idioma francés.

Segunda.- Requisitos específicos

Los candidatos que concurran a puestos en régimen de interinidad al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, deberán de estar en posesión del título Profesional de Especialización Didáctica o equivalente.

De conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, son equivalentes a estos efectos los certificados y títulos que en ella se detallan.

Están dispensados de la posesión de este título los que posean el Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza o el de Licenciado en Pedagogía.

Asimismo, conforme a la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre este requisito no será exigible en los siguientes casos:

A quienes acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

A quienes aspiren a impartir las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y a las correspondientes a las distintas enseñanzas de la Formación Profesional.

Tercera.- Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar una solicitud individualizada por cada uno de los programas educativos y especialidades solicitados, conforme a los modelos publicados como anexo III.



3.2. Las solicitudes y la documentación correspondiente que se relaciona en la base cuarta se dirigirán a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia (22, av. Marceau. 75008. París) por cualquiera de los medios que prevé la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. La información sobre esta convocatoria estará disponible en la página web de la Consejería de educación en Francia (www.mec.es/exterior/fr).

3.4. Los candidatos que hayan concurrido en la convocatoria 2007-2008, podrán señalarlo en la casilla correspondiente de la solicitud. En este caso se les mantendrá la puntuación obtenida, y sólo deberán aportar la documentación referente a nuevos méritos adquiridos con posterioridad al 3 de marzo de 2007.

Cuarta.- Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de solicitudes será del **13 de febrero al 5 de marzo de 2008**, ambos inclusive.

Quinta.- Documentación

Los candidatos deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos (en original o fotocopia compulsada):

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- Fotocopia compulsada del Título académico o certificación académica o, en su caso certificación del abono de los derechos de expedición de dicho título, que para Cuerpo y especialidad se requiere en esta convocatoria. Las titulaciones obtenidas fuera de España deberán acreditarse con la fotocopia compulsada de la credencial de homologación correspondiente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Declaración jurada o promesa de cumplir todos los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria (Anexo IV)
- Para candidatos a puestos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título Profesional de Especialización Didáctica, o equivalente, o acreditación de estar en condiciones de que le sea expedido antes de su nombramiento, o bien, en su defecto, acreditación de la experiencia docente de acuerdo con lo previsto en el RD 334/2004 de 27 de febrero (BOE de 28), modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre. La acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos, o, en su defecto,



durante 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 1 de septiembre de 2008, será considerada como equivalente al título de Especialización Didáctica, a los efectos previstos en esta convocatoria.

- Acreditación del conocimiento del idioma francés, mediante alguno de los títulos que se indican a continuación:
 - Título de Licenciado en Filología francesa.
 - Título de Licenciado en Traducción e Interpretación francesa.
 - Certificado de Aptitud de francés de Escuela Oficial de Idiomas.
 - Maestro o Diplomado en Profesorado de E.G.B. o Maestro de Enseñanza Primaria con la especialidad o habilitación de francés.
 - Diplomado en Traducción e Interpretación francesa.
 - Certificado académico del Ciclo Elemental de francés de Escuela Oficial de Idiomas.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma francés requerido, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal, comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Cuando dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero o hayan sido expedidas por Instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse la correspondiente homologación concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los candidatos que no presenten alguna de las titulaciones o acreditaciones señaladas, se someterán a una prueba de conocimiento de idiomas en forma, lugar y tiempo que fije la propia Consejería de Educación.
- La documentación acreditativa de los méritos que alegan conforme al baremo de méritos. (Anexo V). Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se indica, durante el plazo de presentación de instancias. Se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos alegados sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.
- Los candidatos de nacionalidad no española, deben presentar, además, el original o fotocopia compulsada de estar en posesión del alguno de los títulos a los que se alude en la base primera apartado j). En su defecto, declaración jurada o promesa de poseer el nivel medio de conocimiento de la lengua y de demostrarlo realizando la prueba que se le requiera.



Sexta.- Comisiones de valoración y selección:

Para comprobar y valorar los méritos de los candidatos, de acuerdo con el baremo de valoración de méritos de la presente convocatoria (Anexo.V) se constituirá una Comisión de valoración y selección, nombrada a tal efecto por el Consejero de Educación y compuesta por :

Para los puestos atribuidos a funcionarios del cuerpo de Maestros la Comisión estará formada por:

- Presidente: El Consejero de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un Asesor Técnico de la Consejería de Educación, o en su defecto un Jefe de Estudios de un centro docente español del mismo nivel correspondiente a las vacantes que se ofertan.
 - El Director de un Centro docente español en el que se imparta Educación Primaria, de una Agrupación de Lengua y Cultura españolas o, en su caso, el responsable de una Sección española.
 - Cuatro funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros.

Para los puestos atribuidos a funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional la Comisión estará formada por:

- Presidente: El Consejero de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un Asesor Técnico de la Consejería de Educación o en su defecto un Jefe de Estudios de un centro docente español del mismo nivel correspondiente a las vacantes que se ofertan.
 - El Director de un Centro docente español en el que se imparta Educación Secundaria o, en su caso, el responsable de una Sección española, funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - Cuatro funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

A estas Comisiones se podrá incorporar un miembro de la Junta de Personal con voz pero sin voto.



Séptima.- Baremación:

7. 1.- Las instancias presentadas y que cumplan los requisitos exigidos serán valoradas de acuerdo con el baremo que incorpora esta convocatoria, siempre que los méritos estén acreditados documentalmente y teniendo en cuenta que la puntuación máxima que se puede alcanzar es de 10 puntos.

7. 2.- La comisión juzgará la idoneidad de la titulación alegada, conforme a la especialidad a la que opta el candidato y confeccionará una lista por Cuerpos y especialidades, ordenando a los candidatos según la puntuación total obtenida de acuerdo con el baremo de méritos Anexo V de esta convocatoria.

7. 3.- Los posibles empates se dirimirán atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados, de acuerdo con el orden en el que aparecen en el mismo. De persistir, se dirimirá con la nota media del expediente académico.

Octava.- Publicación de listas:

8.1.- **Antes del 18 de abril de 2008**, se hará pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos por programas educativos, niveles y especialidades.

8.2.- Los candidatos admitidos, una vez baremados, se relacionarán separadamente por programas, niveles y especialidades en dos modalidades de listas: preferentes y generales.

- En las listas preferentes se incluirá, dentro del programa educativo, nivel y especialidad correspondiente, a los candidatos que concursando en la presente convocatoria hayan prestado servicios como profesores funcionarios interinos durante la totalidad de su nombramiento en los programas educativos dependientes de esta Consejería durante el curso 2007-2008. Quedarán excluidos de esta posibilidad quienes hayan tenido evaluación negativa de su actividad profesional, informada por la Inspección de Educación del Departamento.
En las listas generales se incluirá a los restantes candidatos que hayan sido admitidos y, por ello, baremados en la presente convocatoria.

8.3.- Los candidatos podrán presentar reclamación sobre estas listas por los conductos administrativos previstos al efecto en el plazo de diez días naturales. Examinadas y resueltas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas a partir del 2 de junio de 2008, que tendrán vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria, referida a un determinado cuerpo y especialidades docentes.

Novena.- La adjudicación de puestos se hará conforme al orden establecido en las listas definitivas, empezando por las preferentes y continuando por las generales. Cuando proceda realizar el nombramiento de un funcionario interino se podrá avisar al candidato a través del teléfono o correo electrónico facilitado en su solicitud. Si alguno de los aspirantes no aceptara el



puesto o alguno de los puestos vacantes en el momento de su elección, esta renuncia comportará su exclusión de las listas.

Décima.- Los funcionarios de empleo interino estarán sujetos a las mismas obligaciones que los funcionarios de carrera a los que sustituyen en cada uno de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior. Asimismo, su permanencia en las listas de interinos o la prórroga en los puestos que estuvieran ocupando estará condicionada a que no exista evaluación negativa de su actividad profesional, informada por la Inspección de Educación del Departamento, para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores de evaluación aplicables al procedimiento para la valoración de la eficacia de la actividad profesional desarrollada por el personal docente, funcionario de carrera, adscrito a centros y programas en el exterior.

Undécima.- Contra la lista a la que hace referencia en la base novena, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

París, 13 de febrero de 2008

EL SUBSECRETARIO
P.D. ECI/87/2005, de 14 de enero (B.O.E. del 28)
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Javier Pérez Bazo



ANEXO I

ESPECIALIDADES CONVOCADAS EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS

1.- COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA DE PARIS

Maestros:

Educación Infantil
 Primaria
 Educación Física
 Francés
 Inglés
 Música
 Pedagogía terapéutica

2.- LICEO ESPAÑOL LUIS BUÑUEL DE NEUILLY-SUR-SEINE

Profesores de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Filosofía
 Latín, Griego y Cultura Clásica
 Lengua Castellana y Literatura
 Geografía e Historia
 Matemáticas
 Física y Química
 Biología y Geología
 Dibujo
 Inglés
 Francés
 Música
 Educación Física
 Psicología y Pedagogía
 Tecnología
 Economía
 Administración y Gestión de Empresas
 Procesos Comerciales

3.- SECCIONES INTERNACIONALES EN CENTROS DOCENTES FRANCESES

Profesores de Educación Secundaria:

Lengua Castellana y Literatura
 Geografía e Historia

Maestros:

Primaria

4.- AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS

Maestros:

Primaria



ANEXO II

TITULACIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS

1.- Educación Infantil y Educación Primaria:

Para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Maestros, los candidatos deben estar en posesión de Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza y estar habilitados o tener la especialidad correspondiente al puesto que vayan a desempeñar.

2.- Educación Secundaria:

Para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, los candidatos deben estar en posesión de algunas de las titulaciones que para cada especialidad se especifican en el Anexo III de la Orden de 17 de abril de 1998, corregida por la Orden de 30 de abril de 1998 y publicadas en los Boletines Oficiales de Estado de 24 de abril y de 7 de mayo.

3.- Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Anexo XIII de la Orden de 30 de noviembre de 1998 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo (BOE del 14 de diciembre de 1998).

**ANEXO III****SOLICITUD****CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD ESPAÑOLA**

**CONVOCATORIA DE PROFESORES INTERINOS EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA
ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN FRANCIA.
CURSO 2008-2009**

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI o pasaporte:

Participó en la convocatoria anterior y aporta sólo nueva documentación: SI / NO

Domicilio particular:

Código postal:

Localidad:

País:

Teléfono(s) localización:

fax:

correo electrónico:

Domicilio en Francia para notificaciones:

2. DATOS PROFESIONALES

Materia o especialidad docente que solicita:

Titulación:



Relación numerada de documentos que acompaña:

Centros:

- Colegio español Federico García Lorca
- Liceo español Luis Buñuel

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso al que se refiere la presente solicitud y DECLARA que reúne las condiciones señaladas y los requisitos de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 200...

(firma del interesado)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN FRANCIA
22, Avenue Marceau – 75008 PARIS



ANEXO III SOLICITUD

PROGRAMA DE SECCIONES INTERNACIONALES ESPAÑOLAS

**CONVOCATORIA DE PROFESORES INTERINOS EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA
ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN FRANCIA.
CURSO 2008-2009**

3. DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI o pasaporte:

Participó en la convocatoria anterior y aporta sólo nueva documentación: SI / NO

Domicilio particular:

Código postal:

Localidad:

País:

Teléfono(s) localización:

fax:

correo electrónico:

Domicilio en Francia para notificaciones:

4. DATOS PROFESIONALES

Materia o especialidad docente que solicita:

Titulación:



Relación numerada de documentos que acompaña:

Secciones Solicitadas

- | | | |
|--|--|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Brest | <input type="checkbox"/> Burdeos | <input type="checkbox"/> Estrasburgo |
| <input type="checkbox"/> Ferney-Voltaire | <input type="checkbox"/> Grenoble | <input type="checkbox"/> Lyon |
| <input type="checkbox"/> Marsella | <input type="checkbox"/> Montpellier | <input type="checkbox"/> París |
| <input type="checkbox"/> Saint Germain-en-Laye | <input type="checkbox"/> San Juan de Luz | <input type="checkbox"/> Toulouse |
| <input type="checkbox"/> Valbonne-Niza | | |

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso al que se refiere la presente solicitud y DECLARA que reúne las condiciones señaladas y los requisitos de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 200...

(firma del interesado)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN FRANCIA
22, Avenue Marceau – 75008 PARIS



ANEXO III

SOLICITUD

PROGRAMA AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA DE PROFESORES INTERINOS EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN FRANCIA. CURSO 2008-2009

5. DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI o pasaporte:

Participó en la convocatoria anterior y aporta sólo nueva documentación: SI / NO

Domicilio particular:

Código postal:

Localidad:

País:

Teléfono(s) localización:

fax:

correo electrónico:

Domicilio en Francia para notificaciones:

6. DATOS PROFESIONALES

Materia o especialidad docente que solicita:

Titulación:



Relación numerada de documentos que acompaña:

Agrupaciones solicitadas:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Estrasburgo | <input type="checkbox"/> Lyon |
| <input type="checkbox"/> Montpellier | <input type="checkbox"/> París |

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso al que se refiere la presente solicitud y DECLARA que reúne las condiciones señaladas y los requisitos de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 200...

(firma del interesado)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN FRANCIA
22, Avenue Marceau – 75008 PARIS



ANEXO IV

PRIMERO: REQUISITOS CONVOCATORIA

D./ D.^a , con domicilio en y documento nacional de identidad (o equivalente) número , declara bajo juramento o promete, que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que no es funcionario de carrera ni de prácticas del cuerpo de a efectos de participar en la convocatoria de selección para cubrir vacantes y sustituciones en régimen de interinidad durante el curso , en centros o programas de la acción educativa española en el exterior dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en

En , a de de 200...

(Firma)

SEGUNDO: REQUISITO IDIOMA (sólo para quienes no acrediten su conocimiento según la base Quinta)

D./ D.^a , con domicilio en y documento nacional de identidad (o equivalente) número , declara bajo juramento o promete que está en posesión del nivel medio de conocimiento de francés, de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta convocatoria, y que está dispuesto a demostrarlo realizando la prueba que se requiera.

En , a de de 200...

(Firma)



ANEXO V

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN FRANCIA.

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
I.- Experiencia docente (Máximo cuatro puntos)		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.		
1.1. Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en la misma especialidad y programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,042 puntos	0,500	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.2. Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0,250	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Provincial de Educación, en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.3. Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en diferente especialidad o programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0,250	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.4. Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.	0,100	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.



<p>1.5. Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por el Ministerio de Educación y Ciencia: profesores visitantes, auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental y Rusia.</p>	0,100	Certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en el que conste la duración de la participación en el programa.
<p>II.- Formación académica (Máximo de tres puntos)</p>		
<p>2.1.Expediente académico: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para desempeñar la interinidad del modo que a continuación se indica:</p>		Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas la asignaturas y curso exigidos para la obtención del título alegado.
<p>Escala de 0 a 10: Escala de 0 a 4 Desde 6.00 y hasta 7.50Desde 1,50 hasta 2,25 Desde 7.51 y hasta 10Desde 2,26 hasta 4,00</p>	1,000 1,500	
<p>2.2 . Doctorado y premios extraordinarios:</p>		
<p>2.2.1. Por poseer el título de Doctor en la titulación alegada para desempeñar la interinidad.</p>	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición según la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13)
<p>2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p>	0,500	Documento justificativo.
<p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para desempeñar la interinidad ..</p>	0,500	Documento justificativo.
<p>2.3.Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p>		
<p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p>	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para desempeñar la interinidad, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del 8 de julio de 1998 , (BOE del 13).



<p>En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes, Grupo B, no se valorará por este apartado el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A, no se valorarán en ningún caso, los títulos o estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de aspirantes de interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A, no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presenta el aspirante.</p> <p>2.3.3. Por titulaciones de enseñanza de régimen especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios.</p> <p>- Música y Danza: Grado Medio</p> <p>- Enseñanza de Idiomas: Ciclo Medio Ciclo Avanzado.....</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p> <p>0,250</p> <p>0,500</p>	<p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en las que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para desempeñar la interinidad, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del 8 de julio de 1998 , (BOE del 13).</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para desempeñar la interinidad, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del 8 de julio de 1998 , (BOE del 13).</p>
<p>III.- OTROS MÉRITOS (Máximo tres puntos)</p> <p>3.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionado con las especialidades del cuerpo al que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación, la didáctica, la</p>		<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>



<p>psicopedagogía y la sociología de la educación, o con los diferentes programas que constituye la acción educativa en el exterior.</p> <p>Por cada crédito (10 horas) de cursos de formación y perfeccionamiento superados.....</p>	0,100	
<p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos “cursos” cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>		
<p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, hasta</p> <p>Se puntuarán 0,05 puntos por cada diez horas de actividad de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p>	0,500	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas o créditos de las mismas.
<p>Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.</p>	0,500	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- A los efectos de la experiencia docente:

- Cuando no se acredite la especialidad impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la se opta.
- Se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados.

Tercera.- A los efectos de los subapartados 1.1. y 1.3. se entenderán por centros Públicos los centros de titularidad de las Administraciones Educativas del Estado español.

Cuarta.- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la se opta. Dichos certificados deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.



Quinta.- En los casos en los que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica, para la obtención de la nota media del expediente académico, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10 puntos :
Aprobado: Cinco puntos.
Notable: Siete puntos.
Sobresaliente: Nueve puntos.
Matricula de Honor: Diez puntos.

Escala de 0 a 4 puntos:
Aprobado: Un punto.
Notable: Dos puntos.
Sobresaliente: Tres puntos.
Matricula de Honor: Cuatro puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "apto" y "Convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "Convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

Sexta .- Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.3.3.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

Séptima.- Por los apartados 3.1. y 3.2. podrán considerarse a efectos de valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título académico exigido para la especialidad a la que se opta para formar parte de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad.

Octava .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.